

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : VERBAL ESPECIAL MONITORIO
RADICADO : 23-300-40-89-001-2020-00005-00
DEMANDANTE : KEVIN REY LOPEZ VILLALBA
DEMANDADO : FABIO ANTONIO BALLESTEROS PINTO

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, con memoriales presentados por las partes a saber, contestación demanda, excepciones de mérito y reforma a la demanda. Sírvasse Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023) Auto Inter N° 0016

Vista la nota secretarial que antecede y revisados los memoriales presentados por las partes, se tiene que la parte demandada, mediante apoderado judicial, contestó la demanda y presentó excepciones de mérito, mismas que se allegaron en término legal y oportuno y conforme a lo dispuesto en el Artículo 421 del C.G.P. se correrá traslado de ley al demandante; por su parte el apoderado judicial de la parte demandante allegó memorial de reforma de la demanda, el cual fue presentado oportunamente, por lo tanto se admitirá y en este caso al haberse presentado de manera posterior a la notificación del demandado, se impartirá el trámite señalado en el artículo 93 numeral 4 del C.G.P. así las cosas y por economía procesal en esta misma providencia se ordenará correr los traslados de ley respectivos a las partes, en consecuencia, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado córrasele traslado al ejecutante por el término de cinco (05) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas adicionales.

SEGUNDO: ADMITASE la reforma de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte demandante.

TERCERO: De la reforma de la demanda córrase traslado al demandado por la mitad del término inicial, es decir cinco (5) días, el mismo correrá pasados tres (3) días desde la notificación por estado.

CUARTO: Reconózcasele personería jurídica en los términos y para los fines del poder conferido, al Doctor FREDY DE JESUS CORENA RAMOS como apoderado judicial del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e13e4882e1523bd7b8a26d958eda627ae24b8ea0bb27531a203dd941e60af7e8**

Documento generado en 18/01/2023 07:41:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>